



COMITÉ NACIONAL DEL RESIDENTADO QUÍMICO FARMACÉUTICO  
DECRETO SUPREMO N° 037-2014-SA



ANEXO 04  
AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA DE LAS SANIDADES DE  
LAS FUERZAS ARMADAS 2022

El Director (a) de (Escuela de Salud del Ejército/Sanidad MGP/Sanidad FAP).....suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes del Comité Nacional de Residentado Químico Farmacéutico, autoriza a....., quien se desempeña como Químico Farmacéutico en condición de :

Químico Farmacéutico Militar/ Oficial Efectivo

Químico farmacéutico civil nombrado o contratado a plazo indeterminado

Identificado con DNI N°....., con Registro del CQFP N°....., asignado a la Institución Prestadora de Salud/Unidad..... de la Entidad....., a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2022, considerando lo siguiente:

**Segunda especialidad a la que postula** \_\_\_\_\_

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Perú, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en el numeral 6.4 y 6.5 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso de Admisión al Residentado Químico Farmacéutico 2022.

El postulante al adquirir la condición de residente deberá cumplir con las normas del Residentado Químico Farmacéutico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en el Artículo 14° del Decreto Supremo 37-2014-SA.

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Químico farmacéutico.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo 037-2014-SA que señala que los químicos farmacéuticos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de cautiva durante el período requerido para su formación y al finalizar el Residentado Químico Farmacéutico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al profesional Químico Farmacéutico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Residentado Químico Farmacéutico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de de 2022

.....  
Firma y Sello del Funcionario (a)  
que suscribe

.....  
Firma del Postulante  
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Destaque, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.